



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27872 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00212 -2016-AMPMN

Moquegua, 06 ABR. 2016

VISTOS:

El Informe N° 089-2016-SPI/GPP/GM/MPMN; Informe N° 03-2016-RPRY-SGPI-GPP-GM/MPMN e Informe Legal N° 284-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre Otorgamiento de Delegación de Facultades para la Evaluación y Declaración de los Proyectos de Inversión Pública de Competencia de la EPS Moquegua S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 20° inc. 6), de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con lo dispuesto en el art. 43° del mismo cuerpo legal, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Sociedad Anónima – EPS MOQUEGUA S.A., se incorporó voluntariamente al Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP desde el año 2007, creándose la Unidad Formuladora – UF y la Unidad Ejecutora – UE; mediante Acuerdo de Directorio de la EPS Moquegua S.A. de fecha 07/DIC/2015, se determinó la implementación de la OPI, además de apoyar e impulsar la capacitación del personal en temas del SNIP, encargándose a la Gerencia General ejecute las acciones administrativas correspondientes;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 002-2014-OTASS/CD de fecha 23/DIC/2014, se establece el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la EPS MOQUEGUA S.A. considerando su situación de insolvencia financiera. Por Resolución Ministerial N° 21-2015-VIVIENDA de fecha 30/ENE/2015 se ratifica el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a través del cual se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 833-2016-EF/63.01 de fecha 29/FEB/2016, respecto a la información de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua – EPS Moquegua en el Sistema de Inversión Pública, indica que la EPS Moquegua S.A. pertenece a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en ese sentido es la OPI de dicha Municipalidad Provincial quien se encarga de evaluar; y de corresponder declarar la viabilidad de los PIP que formule la EPS Moquegua S.A.; así también conforme al numeral 7.4. del artículo 7 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Órgano Resolutivo "puede delegar, previa opinión favorable de su OPI, la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los PIP que se enmarquen en su responsabilidad funcional, a favor de la máxima autoridad de las Entidades y Empresas adscritas, pertenecientes o bajo el ámbito de su sector, según corresponda (...) en cualquier caso la delegación deberá realizarse conforme al artículo 38". En ese sentido el Órgano Resolutivo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto puede delegar la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los PIP a favor de la EPS Moquegua S.A. siempre que se enmarquen en su responsabilidad funcional y competencias; por otro lado no corresponde que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento delegue las facultades de evaluación y declaración de viabilidad a la EPS Moquegua S.A. de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Informe N° 026-2016-OPP-EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 03/MAR/2016, la Lic. en Administración Karol de los Santos Vásquez Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto – EPS, respecto al tema en cuestión explica lo siguiente: 1.- "La EPS – MOQUEGUA cuenta con un Plan de Acciones de Urgencias aprobado por el Directorio, en el que se proyecta una inversión ascendiente a S/ 8'082,960.52 (Ocho millones ochenta y dos mil novecientos sesenta con 52/100 soles) para el PIP entre los años 2016 y 2017, que permitirán mejorar la gestión operacional y comercial de los servicios de saneamiento que presta la EPS Moquegua S.A."; 2.- "Se encuentra en trámite la elaboración del Plan Maestro Optimizado del segundo quinquenio, el mismo que contemplará el Plan de Proyectos de Inversión, para su ejecución en los próximos 5 años. Y el Plan de Reflotamiento aprobado, que contempla un listado de proyectos de Inversión Pública para un periodo de 15 años,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

máxima autoridad de las Entidades y Empresas adscritas, pertenecientes o bajo el ámbito de su Sector, según corresponda. En el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, puede delegar, previa opinión favorable de su OPI, la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los PIP que se enmarquen en sus competencias, a favor de la máxima autoridad de las Entidades y Empresas adscritas o pertenecientes al Gobierno Regional o Gobierno Local. En cualquier caso, la delegación deberá realizarse conforme al artículo 38"; en ese entender el artículo 38 numeral 38.1, respecto a las Condiciones Mínimas para la delegación de facultades que se prescriben en el numeral 7.4 del artículo 7, puede realizarse siempre que la Entidad cumpla con las condiciones mínimas siguientes: a. Contar con un equipo de por lo menos 02 (dos) profesionales especializados en la materia de los proyectos objeto de la delegación; b. Dicho equipo debe tener una experiencia mínima de 02 (dos) años en evaluación de proyectos, aplicando las normas y metodología del Sistema Nacional de Inversión Pública y c. No tener la calidad de Unidad Ejecutora, salvo para el caso de los conglomerados autorizados conforme a la presente norma"; así también en numeral 38.2 prescribe: "La delegación deberá comunicarse a la DGPM en un plazo máximo de cinco (05) días de emitida la Resolución, adjuntando el Formato SNIP-20 suscrito por el Responsable de la OPI Institucional. Esta delegación incluye la función de registrar a las UF de la Entidad o Empresa y de realizar las evaluaciones y registros de los cambios que pudieran producirse durante la Fase de Inversión, siempre que se enmarquen en la delegación de facultades otorgada. La presente disposición también es aplicable a la delegación a que se refiere el numeral 7.5 del artículo 7" y por último el numeral 38.3 precisa: "La OPI realizará evaluaciones anuales sobre una muestra de los PIP declarados viables en uso de la delegación otorgada a la Entidad. Dicha evaluación se realiza de acuerdo a los criterios técnicos que sustentan la metodología de evaluación de PIP, comunicando al Órgano Resolutivo los resultados de la evaluación";

Que, conforme a los argumentos expuestos, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la MPMN, ha emitido opinión favorable al **Otorgamiento de Delegación de Facultades para la Evaluación y Declaración de los Proyectos de Inversión Pública de Competencia de la EPS Moquegua S.A.**, que concordando con los datos debidamente sustentados por la misma Entidad (EPS MOQUEGUA S.A.), se advierte, que cumple con las condiciones para la delegación de facultades, ya que primeramente se ha previsto mediante organigrama de la EPS Moquegua S.A. las áreas correspondientes para la evaluación y viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública; así también en el Cuadro de Asignación de Personal CAP, existe la plaza para dos (02) profesionales especializados: un (01) Especialista en Programación e Inversiones, y un (01) Especialista en Evaluación de Proyectos; por otro lado precisan que se comprometen a designar profesionales capacitados con amplia experiencia en la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública en el marco del SNIP por cuanto además existe un acuerdo del Directorio de la EPS Moquegua S.A. para dar prioridad a la implementación de la OPI; la Oficina de Planificación y Presupuesto, área encargada de la Programación e Inversiones no tiene calidad de Unidad Ejecutora y se cuenta con acceso a Internet que permite conectividad para gestionar los aplicativos informáticos del SNIP; todo ello enmarcado dentro de los parámetros de ley; así también es menester precisar que la EPS Moquegua, cuenta con un Plan de Acciones de Urgencias aprobado por el Directorio, en el que se proyecta una inversión ascendiente a S/ 8'082,960.52 (Ocho millones ochenta y dos mil novecientos sesenta con 52/100 soles), para el PIP entre los años 2016 y 2017, el mismo que permitirá mejorar la gestión operacional y comercial de los servicios de saneamiento que presta la EPS Moquegua S.A.; así también se encuentra en trámite la elaboración del Plan Maestro Optimizado del segundo quinquenio, orientado a fortalecer y mejorar el servicio a través de medidas en las áreas operacionales, comerciales y administrativas; es en razón a ello, que la EPS MOQUEGUA S.A solicita la Delegación de Facultades para Evaluar y Declarar la Viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública en el ámbito su competencia;

Que, finalmente resulta necesario precisar, que contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la MPMN, respecto al **Otorgamiento de Delegación de Facultades para la Evaluación y Declaración de los Proyectos de Inversión Pública de Competencia de la EPS Moquegua S.A.**, es que se debe advertir que en concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, la EPS Moquegua S.A. cumple con las condiciones establecidas en el artículo 7 y 38, para realizar evaluaciones y registros de los cambios que pudieran producirse durante la Fase de Inversión, siempre y cuando se enmarquen en su RESPONSABILIDAD FUNCIONAL, debiendo la Entidad remitir el Formato SNIP – 20 debidamente llenado, conforme a ley;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; señala en su numeral **1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;**

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293 y sus modificaciones; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, y sus modificaciones; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y con las visaciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, a la **EPS MOQUEGUA S.A.**, con expresa e inequívocamente mención y bajo estricta responsabilidad, las Facultades para Evaluar y Declarar la Viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública en el ámbito de su competencia, de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la EPS Moquegua S.A, a mérito de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, podrá realizar evaluaciones y registros de los cambios que pudieran producirse durante la Fase de Inversión, siempre y cuando se enmarquen en su RESPONSABILIDAD FUNCIONAL; debiendo la Entidad (EPS Moquegua S.A) remitir el Formato SNIP – 20 debidamente llenado, en el plazo establecido por ley a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para su correspondiente notificación y/o comunicación pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, a la EPS MOQUEGUA S.A. en su respectivo domicilio legal, y **REMÍTASE** copia de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, para su conocimiento y acciones pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

HQM/A/MPMN
DJNT/GAJ/MPMN
CAET/IABOG